



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO PARA LA GESTIÓN Y VENTA TELEMÁTICA DE LAS ENTRADAS PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y **EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO** ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY **SIMPLIFICADO**

Número de expediente: KON IOS 0017 2023

TABLA RESUMEN

ADJUDICATARIO

Entidad: Ayuntamiento de Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo

Bermeo. (Bizkaia).

NIF: P4802100J Dirección electrónica: Código NUTS: ES213. antolakuntza@bermeo.eus.

Sede electrónica: http://bermeo.eus

Número de teléfono: 94 617

91 00.

Fax: 94 688 23 12

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Objeto: El objeto del contrato es el suministro de una licencia de uso para la gestión y venta telemática de las entradas para los eventos organizados por el Departamento de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Bermeo.
- 1.2 Necesidades a satisfacer: se tendrá que gestionar la venta completa de las entradas para los actos que se organicen en los diferentes equipamientos culturales y tendrá que haber dos ventanillas fijas.
- **1.3** Lotes: Este contrato no se divide en lotes. Son los motivos técnicos los que justifican no dividir el contrato en lotes; de hecho, la contratación por lotes supondría una ruptura de la unidad y una descoordinación, evitando la correcta ejecución del contrato. Asimismo, para su división en lotes, debe ser una unidad funcional diferenciada, es decir, la unidad correspondiente.
- **1.4** CPV: 48110000-2 paquetes software para establecimientos.





2. TIPO DE CONTRATO

Modalidad: Suministro

Contrato sujeto a regulación armonizada: No Contrato susceptible de recurso especial: No

Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

El concejal delegado de Cultura y Educación

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

- 1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: de la https://www.contratacion.euskadi.eus/
- 2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnica de cultura

Dirección electrónica: kultura@bermeo.eus



CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5





<u>Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato</u>: Departamento de Rentas

7. UNIDAD TÉCNICA

La técnica del Departamento de Secretaría y la técnica de cultura.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo del contrato: dos años.

Fecha de comienzo: desde la formalización del contrato

Posibles prórrogas y período: 2 años (2+2).

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato

2024-2025 (2) + prórroga Previsión (2)				
	Contrato 2023- 2024	Prórrogas (2)	Modificacion es previstas (20%)	Valor estimado (IVA excluido)
Total	6.000,00€	6.000,00€	1.200,00 €	13.200,00 €

El valor estimado del contrato es de 13.200 euros, IVA excluido. Y es la que se ha empleado para la concreción del procedimiento de contratación.

<u>Anual</u>

ANUAL	CUANTÍA ANUAL (IVA INCLUIDO)
2024	3.630,00
2025	3.630,00

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO





8.1 Presupuesto básico para la licitación

	PRESUPUESTO MÁXIMO PARA LICITACIÓN (Sin IVA) 2024-2025	21% IVA	PRESUPUEST O MÁXIMO PARA LICITACIÓN CON IVA
Total	6.000,00 €	1.260,00€	7.260,00 €

Desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	4.800,00
COSTES INDIRECTOS	1.200,00
OTROS COSTES	
IMPORTE PARCIAL	6.000,00
IVA	1.260,00
IMPORTE TOTAL	7.260,00

Precios del mercado:

El presupuesto base de licitación se ha determinado tomando como referencia los precios de mercado, mediante las consultas realizadas a las empresas que prestan este servicio, así como los datos extraídos de la licitación anterior.

11. FINANCIACIÓN

Las partidas presupuestarias (PP) aplicables son las siguientes:

Año 2024 PP 00400-33320-205.01.38 3.630,00 euros Año 2025 PP 00400-33320-205.01.38 3.630,00 euros

Este contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al efecto.

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5





No procede.

REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR II.

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

15. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se requiere.

16. SOLVENCIA

En los procedimientos abiertos muy simplificados, las empresas licitadoras están exentas de acreditar la solvencia económica y financiera y la técnica y profesional, conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP.

LICITACIÓN III.

17. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- <u>Procedimiento</u>: Abierto muy simplificado.
- Tramitación: Ordinaria.
- Modo de adjudicación: Adjudicación con multiples criterios.
- Tramitación anticipada: No.

18. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratración pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el BOUE: No

19. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 10 días laborables, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.







Al archivo se le pondrá el siguiente nombre general:

-."SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO PARA LA GESTIÓN Y VENTA TELEMÁTICA DE LAS ENTRADAS PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO" DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES **AUTOMÁTICAMENTE**

20. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Formas de presentación de las consultas: mediante escrito según modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: eercilla@bermeo.eus

Plazo máximo de presentación de consultas: 5 días naturales antes del último día de presentación de las ofertas.

La respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí.

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se presentará un único archivo electrónico:

ARCHIVO UNICO: La declaración responsable y los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante fórmulas, cifras o porcentajes.

Todos los archivos deberán firmarse digitalmente.

22. PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A **PRESENTAR**

ARCHIVO ÚNICO: La declaración responsable y los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante fórmulas, cifras o porcentajes.

Deberá contener la siguiente documentación:

- Declaración de responsabilidad ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.

CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5





- UTE: En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).
 - * Nota: En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), una declaración responsable.
- **Oferta económica** y demás criterios evaluables automáticamente: según el modelo que figura en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En caso de que haya una única empresa licitadora, la resolución corresponderá a la unidad administrativa.

23. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS IV.

24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados según criterios económicos y cualitativos tienen como finalidad obtener la mejor calidad/precio necesaria para atender las necesidades del contrato.

Criterios de evaluación automática

OFERTA ECONÓMICA: hasta 80 puntos.

- -PLAZO DE RESPUESTA A INCIDENCIAS: hasta 10 puntos
- -OFERTA DE CURSOS DE FORMACIÓN: hasta 10 puntos

24.1. Precio: hasta 80 puntos

Para la obtención de la mejor calidad-precio, no se han observado otros criterios para poder medir el suministro a adjudicar, ya que la calidad está suficientemente definida en el pliego técnico.

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de bajada y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de bajada, conforme a la siguiente fórmula:

 $Pi = 80 \times (Bi/Bm)$







Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

 $Pi = 80 \times (Bi/5)$

Definición de las variables:

Pi= puntuación de la empresa licitadora "i"

Bm = bajada máxima

Bi = bajada de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

(Nota: en caso de que haya una única empresa licitadora, se le concederá la puntuación total)

24.2 Otros criterios de adjudicación automáticos: hasta 20 puntos

24.2.1 Cuando ocurran incidencias en la venta de entradas, plazo de respuesta, 10 puntos máximo:

- Los días laborables, desde que se comunique la incidencia, si la respuesta se recibe en el plazo de una hora: hasta 5 puntos.
- Los fines de semana, desde que se comunique la incidencia, si la respuesta se recibe en el plazo de una hora: hasta 5 puntos.
- Los días laborables, desde que se comunique la incidencia, si la respuesta se recibe en el plazo de 24 horas: hasta 3 puntos.
- Los fines de semana, desde que se comunique la incidencia, si la respuesta se recibe en el plazo de 24 horas: hasta 3 puntos.
- Desde que se comunique la incidencia, si la respuesta se recibe en el plazo de más de 24 horas: 0 puntos.

24.2.2. Oferta de cursos de formación, máximo hasta 10 puntos:

- Ofertar formación para nuevo personal de ventanilla: 5 puntos
- Ofrecer una vez al año un curso de formacion: 5 puntos
- No ofrecer cursos de formación: 0 puntos



CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5





25. CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO **ANORMALMENTE BAJO**

Rebaja del 20% sobre el precio de licitación del contrato, IVA no incluido.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

26. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la cláusula 26 de los pliegos administrativos.

27. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO VI.

28. PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: se realizarán los pagos previa entrega y recepción de los suministros, mensualmente.
- Forma de pago: se realizará previa presentación por la empresa contratista de las facturas electrónicas emitidas, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9 de los pliegos administrativos y mediante transferencia bancaria.

29. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

30. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al apartado 16 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: 20%



CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0017





En el contrato podrán existir posibles modificaciones, sin superar el 20% fijado. En el ámbito de la licencia de uso de la venta de entradas se pueden generar avances en esta área de las nuevas tecnologías, por ejemplo, si hubiese una aplicación telefónica para la compra de entradas o cualquier otra, se podrá proponer su suministro. Dicho suministo no podrá superar en un año el gasto de 600 €.

<u>-Modificaciones no previstas</u>: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Procedimiento a seguir: las indicadas en la cláusula 18 de los pliegos de condiciones administrativas

32. PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA

-<u>Plazo de recepción</u>: el acto de recepción se realiza con posterioridad a la entrega, en el plazo de un mes.

33. INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

No procede.

34. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 306 de la LCSP.
- 2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:
 - El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.
 - El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 14** de los pliegos administrativos.
 - El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12 y 13** de los pliegos administrativos.

35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN







Según la naturaleza y características del contrato, se aplicarán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De protección de datos personales.

En este contrato, los terceros realizan la compra de entradas y, cuando es de forma telemática, se facilitan los datos personales propios. Para ello es necesario cumplir la ley.

En el caso del tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Bermeo, son esenciales las obligaciones contenidas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP.

- -Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso, como condiciones especiales de ejecución.
- -Las especificadas en el apartado 14 de los pliegos de cláusulas administrativas.

36. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

36.1 De protección de datos personales.

En el tratamiento de datos personales: El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del ayuntamiento será para la gestión y desarrollo de todos los servicios y prestaciones establecidos en el presente contrato, que serán necesarios para el cumplimiento de dichos fines.

Por lo tanto, con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración indicando la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos, así como el compromiso de comunicar a lo largo de la vida del contrato cualquier modificación que se produzca en dicha declaración conforme al modelo que figura en el anexo del contrato.

37. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos.







38. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, se podrá interponer recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO PARA LA <u>GESTIÓN Y VENTA TELEMÁTICA DE LAS ENTRADAS PARA LOS</u> <u>EVENTOS ORGANIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y</u> EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO. ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el apartado 1.1 de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el apartado 1.2.

El contrato no se dividirá en lotes según las causas expuestas en la memoria justificativa.

Viendo el objeto del contrato, el suministro es un contrato administrativo, todo ello teniendo en cuenta los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

CPV: Los especificados en el apartado 1.4.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el apartado 2 de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para la interpretación del contrato, solucionar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Los acuerdos que adopte en esta materia son ejecutivos; de todas formas, la empresa contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.



CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5





3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD TÉCNICA

La persona responsable de este contrato y la unidad técnica se detallan en los apartados 6 y 7 de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la indicada en el apartado 8 de la tabla resumen.

Se entenderá que la empresa adjudicataria ha incurrido en mora si transcurrido el plazo establecido en este apartado no se ha realizado la prestación, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la administración.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, si a la extinción de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la empresa contratista, como consecuencia de acontecimientos imprevistos resultantes en el procedimiento de adjudicación y surgidos por alguna razón de interés público, y con el fin de no interrumpir el servicio, se podrá prorrogar el contrato original hasta que se inicie una nueva licitación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el apartado 9 de la tabla resumen.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el apartado 10 de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.



CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5

egoitza elektronikoan egiaztatu ahal





8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el apartado 11 de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria tiene derecho al pago de los suministros que efectivamente realice, de acuerdo con los precios pactados, el contrato concedido y las instrucciones por parte de la Administración.

El precio se abonará mediante la factura electrónica dada por la empresa contratista, mediante transferencia bancaria y el procedimiento para su aprobación.

Tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y modificaciones que se produzcan en la certificación final, y en ningún caso darán lugar a la aceptación y recepción del contrato.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

Garantía provisional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, y dadas las características de la contratación, se exime de presentar garantía provisional.

Garantía definitiva:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) del LCSP, no le corresponde la constitución de la garantía definitiva en este procedimiento.

CUMPLIMENTACIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL 12. **ÁREA DE PERSONAL**

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.



CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5

egoitza elektronikoan egiaztatu ahal







El contrato será ejecutado por la empresa adjudicataria, por su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento.

Si como consecuencia de acciones u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas dependientes de la misma, la administración estimase que se compromete a la correcta ejecución del contrato, podrá solicitar la adopción de las medidas que estime necesarias para lograr la correcta ejecución del mismo.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, la empresa adjudicataria designará una persona coordinadora y todo lo relacionado con el contrato se hablará con esa persona y con nadie más.

En ese sentido, para garantizar que la ejecución del contrato se lleva a cabo correctamente y para que puedan llevarse a cabo las correcciones y/o controles necesarios por parte del ayuntamiento, la persona responsable del contrato y el/la coordinador/a nombrado por la empresa adjudicataria se reunirán en el modo, día, hora y lugar indicados por el ayuntamiento.

El/la coordinador/a, y ninguna otra persona, como consecuencia de dichas reuniones o como consecuencia de las órdenes e instrucciones que dicte el ayuntamiento, será el/la encargado/a de ordenar, advertir y corregir a las persona trabajadoras contratadas por la empresa para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, a fin de que se ejecute adecuadamente el contrato, estará dotada de los recursos técnicos, personales y materiales necesarios y será únicamente responsabilidad suya mantenerlos durante todo el tiempo el contrato, y/u obtener los que sean necesarios.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubrir los derechos o vacantes de vacaciones, enfermedad, permisos y otros de las personas trabajadoras, realizar sustituciones y realizar cuantos contratos de trabajo sean necesarios.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria que todas las empresas cumplan con las obligaciones que tienen con su personal y adopten medidas para ello. En ese sentido, abonará los sueldos de su personal; aceptará los días de libranza, vacaciones y permisos de las personas trabajadoras y contratará sustituto/as; tomará las medidas necesarias para hacer frente a los riesgos laborales de sus personas trabajadoras; cuando sea necesario adoptará medidas disciplinarias y sanciones y negociará las condiciones de las personas trabajadoras, de acuerdo a la legislación.

En el caso de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la empresa adjudicataria estará obligada, a petición del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste señale, a ofrecer soluciones que garanticen los servicios mínimos esenciales que determine la administración competente. Si la empresa adjudicataria no ofrece estas soluciones o no las lleva a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que considere necesarios



EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0017 Datea: 09/11/2023





para cumplir los servicios mínimos aprobados. Estos servicios correrán a cargo de la empresa adjudicataria, por lo que de su facturación se deducirá el importe de estos contratos. Sin embargo, la responsabilidad derivada de estos trabajos contratados a terceros recaerá en la empresa adjudicataria a todos los efectos recogidos en este pliego.

La retribución del personal que preste el servicio objeto de contratación correrá exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria y correrá a cargo de ésta cualquier coste social y/o laboral, en cumplimiento de la legislación vigente y de los convenios que le afecten, quedando el ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad por las relaciones entre la empresa contratista y su personal.

La retribución del personal que preste el servicio objeto de contratación correrá exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria y correrá a cargo de ésta cualquier coste social y/o laboral, en cumplimiento de la legislación vigente y de los convenios que le afecten, quedando el ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad por las relaciones entre la empresa contratista y su personal.

En todo momento se deberá demostrar que el personal forma parte de un servicio externo contratado por el ayuntamiento y para ello deberán llevar los distintivos adecuados, pero en ningún caso podrán ser confundidos con personal público. En caso de considerar insuficientes los recursos, medios o medidas adoptadas, el ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando los efectos de tal decisión a la empresa adjudicataria.

A la extinción del contrato, las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato no podrán consolidarse como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La empresa adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las personas trabajadoras adheridas a los servicios del Ayuntamiento de Bermeo en los plazos establecidos por la ley.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el 5% del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.





- □ Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el 10% del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).
- □ Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas más de una vez, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dadas de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión de la ejecución del contrato, imputándose todos sus efectos a la empresa adjudicataria.

Se deberá aplicar en su totalidad el convenio colectivo del sector a las personas trabajadoras que tengan relación con este contrato.

Las condiciones impuestas son esenciales y su incumplimiento puede dar lugar a la extinción del contrato. No obstante, cuando se considere que la acción es aislada, reconducible y que puede ir en contra del interés general con su caducidad, se prescindirá de la caducidad y se impondrá una sanción de entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación por cada infracción (IVA incluido). A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Se excluye de estas sanciones la obligación de la empresa contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros/as como consecuencia de la ejecución del contrato.

Las sanciones o indemnizaciones que se impongan inmediatamente ejecutivas y podrán deducirse de la garantía definitiva o de cualquier otra forma que la ley ofrezca para percibir ingresos de derechos públicos de las facturas que el ayuntamiento deba abonar a la empresa adjudicataria.





En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir el resto de obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, en los pliegos de prescripciones técnicas o en los contratos.

Las obligaciones de esta cláusula son obligaciones legales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En el presente contrato, como condiciones especiales de ejecución del mismo, se establecen las siguientes, ya que están relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de obtener la mejor relación calidad-precio del suministro a contratar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato para la empresa adjudicataria:

-De carácter medioambiental:

La empresa contratista está obligada a recoger todos los productos exigidos en el contrato mediante material reciclable y a su posterior recogida y reciclaje mediante un sistema autorizado de gestión de residuos.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso en el cumplimiento del contrato, tanto de la empresa contratista como de las personas adscritas a la ejecución del mismo y, en su caso, de las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, deberá guardarse secreto, sin que en ningún caso deba sustituirse, ni en todo ni en parte, a ninguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa previa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta cláusula, aún cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros/as la ejecución parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de ella sea ejecutada directamente por la empresa contratista.







Para las subcontrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que pretendan subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas, determinado en términos de solvencia laboral o técnica.

En ese caso, si las subcontrataciones no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán ejecutarse hasta transcurridos veinte días desde la notificación y presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo autorización expresa previa de la administración o situación de emergencia justificada, salvo que ésta comunique su oposición en dicho plazo.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, con indicación de la parte de la prestación subcontratada y de la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando debidamente la capacidad de la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus elementos técnicos y personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la empresa subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la modificación de dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones, la falta de acreditación de la capacidad de la empresa subcontratista o de las circunstancias que hagan urgente la situación de emergencia o subcontratación, entre otras, son las previstas en la LCSP y, en función de su incidencia en la ejecución del contrato, tendrán alguna de las siguientes consecuencias:

- a) Imponer a la empresa contratista una penalización de hasta el 50% del importe de la subcontratación.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.

La empresa contratista deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.



EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0017

Datea: 09/11/2023

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea:





Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las subcontrataciones.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o proveedores el precio acordado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se prevé la posibilidad de realizar pagos directos a las empresas subcontratistas.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a una tercera siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y, además, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cesión no constituya una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características de la empresa contratista cuando sean elementos esenciales del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 del LCSP.

RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, por actos, omisiones o descuidos del personal a su cargo, o por mala organización, protección del servicio u otra causa análoga. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez ejecutado el contrato, podrá modificarse por razones de interés público cuando así esté previsto o, en casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

a) Modificaciones previstas (artículo 204 de LCSP):

El contrato podrá modificarse durante su vigencia, siempre que esta posibilidad esté prevista en el cuadro resumen y se hayan determinado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podrá ser utilizada, así como su alcance, límites y naturaleza; condiciones en las que podrá ser utilizada por circunstancias objetivamente acreditables.





En todo caso, el contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20% del precio inicial.

b) Modificaciones no previstas (artículo 205 de LCSP):

Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y con las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

En el caso de que el precio se determine mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de variaciones las que se produzcan en el número de unidades efectivamente ejecutadas sobre las previstas en el contrato durante la correcta ejecución de la prestación. Estas unidades podrán recogerse en la liquidación, siempre que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

En el caso de las modificaciones previstas por el órgano de contratación, serán obligatorias para las empresas contratistas, así como las no previstas, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato. Se acordarán previa audiencia de la empresa contratista y, una vez ajustada la garantía definitiva, deberán formalizarse en documento administrativo.

El procedimiento a seguir para realizar la modificación será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. PERIODO DE RECEPCION Y DE GARANTIA DE LOS SUMINISTROS

A) Recepción:

Su constatación requiere por parte de la administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego de cláusulas.

En el caso de que se estimase que el suministro no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. El plazo de subsanación de los defectos se detallará en dicho escrito.

Si la empresa contratista presentara reclamaciones a las observaciones, el órgano de contratación los resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y estará obligada a corregir o remediar los defectos observados

No procederá la recepción, hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación indebidamente, la administración denegará la recepción y quedará exenta de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación del precio abonado.

No obstante, cuando los trabajos ejecutados no coincidan con la prestación contratada, por causas no imputables a la administración, el órgano





de contratación podrá renunciar a su recepción, quedando exento de la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho a la recuperación del precio abonado.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída de las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes desde el acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

B) Plazo de garantía:

El plazo de garantía será el periodo establecido en la tabla resumen.

Durante este plazo, la garantía definitiva se aplicará a los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de recepción parcial, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde la fecha de la recepción parcial.

La constatación de la existencia de defectos u omisiones en los trabajos realizados durante el plazo de garantía dará derecho al órgano de contratación a requerir a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

Si la empresa contratista no subsanara los defectos en el plazo establecido por el órgano de contratación, ésta podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la administración haya formulado los reparos o denuncias a que se refieren los apartados anteriores, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por la prestación realizada. No obstante, deberá atenerse a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre reparación de defectos y responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obras.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída de las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato





(artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) EN CUANTO A LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (artículo 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500,00 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:
- o Realizar los suministros siete días más tarde de la fecha detallada, salvo en casos inevitables.
- o Cuando sea manifiesto que los suministros se realicen de un modo defectuoso o irregular.
 - o Incumplimiento sistemático en los plazos.
 - o No atender a las órdenes oficiales del ayuntamiento.
- o Incumplimiento de cualquier requisito o plazo establecido en estos pliegos, sin perjuicio de cualquier otro resultado previsto.
 - o No pasar las revisiones exigidas por la ley vigente.
- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300,00 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:
 - o Incumplimientos no sistemáticos en los suministros.
- o No entregar los albaranes en la realización de los suministros, falta de información en los albaranes o que la información de los albaranes no sea verdadera.
 - o Repetición de incumplimientos leves.
- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150,00 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Las sanciones las impondrá el órgano de contratación, tras la tramitación del expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5

Erregistro unidadea:

oitza elektronikoan egiaztatu ahal





C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando concurran varias causas de resolución del contrato, y en cuanto a los efectos económicos de la extinción de dichas causas, deberá tenerse en cuenta lo que haya figurado con carácter preferente en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, por el procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente se establezca.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa contratista, se le decomisará la fianza y, además, deberá indemnizar a la administración por los daños y perjuicios que excedan del importe de la fianza incautada. Los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista serán acordados motivadamente por el órgano de contratación, oída la empresa contratista y teniendo en cuenta, entre otros, el retraso que suponga para la inversión prevista y los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, a estos efectos, en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.





II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará por el procedimiento abierto muy simplificado, siguiendo un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro resumen y con el artículo 159.6 de la LCSP.

Asimismo, será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas de adjudicación del contrato serán los especificados en el apartado 24 de la tabla resumen.

24. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, su clasificación, y estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con sus respectivos estatutos o normas fundacionales, siempre que se acredite debidamente. Asimismo, deberán ser entidades que dispongan de los elementos personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone que el licitador acepta sin condiciones las cláusulas de este pliego, las especificaciones de la carátula y demás documentos contractuales, sin excepción alguna, así como la declaración responsable de que todos los datos presentados son exactos y de que reúne todos los requisitos exigidos para la contratación de la prestación.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas, ni suscribir la proposición en unión temporal con otros. En caso de incumplimiento de estas normas, no se admitirán todas las solicitudes y ofertas firmadas.

25. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Revisión de la documentación: El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante. El enlace es: http://bermeo.eus/udalaren kontratuak.html

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.



CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5

egoitza elektronikoan egiaztatu ahal





Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 10 días laborables, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 159.6.a de la LCSP).

Las empresas licitadoras deberán presentar un único archivo.

Archivo ÚNICO: se anotará el nombre especificado en el apartado 19 de la tabla resumen:

"SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO PARA LA GESTIÓN Y VENTA TELEMÁTICA DE LAS ENTRADAS PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO" DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS ADJUDICACIÓN **CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

Se deberán incluir los siguientes documentos en dicho archivo:

- Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, según A) modelo del Anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas.
- B) En su caso, modelo de reconocimiento de la UTE.
- C) Oferta suscrita por la empresa licitadora o por la persona que la presente, según modelo recogido en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Toda la documentación que se adjunte al archivo deberá estar firmada digitalmente.

No se admitirán las siguientes propuestas:

- 1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.
- 2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.
- 3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.
- 4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.



CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5

Erregistro unidadea:





Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.

5) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para el ofertante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica.





En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE **EMPRESAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

Finalizado el plazo de aprobación de las propuestas, se abrirá un único archivo con toda la documentación.

A través de la plataforma de licitación electrónica se garantizará que no se abren las proposiciones hasta la finalización del plazo de presentación. No se celebrará acto público de apertura ni se constituirá mesa de contratación, conforme a la opción prevista en el artículo 326.1 de la LCSP.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica y se realizará en las oficinas de la unidad de contratación del Ayuntamiento de Bermeo.



CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5







Una vez abierto el archivo, se realizarán las siguientes actuaciones necesarias:

- Comprobar si las ofertas presentan alguna de las causas de exclusión establecidas en los pliegos.
- Comprobar si las ofertas admitidas tienen valores anormalmente bajos, en cuyo caso se actuará como se indica en el artículo 149 de la LCSP, sin que el plazo máximo de justificación de la oferta que pueda concederse al licitador pueda ser superior a 5 días hábiles a contar desde la fecha del envío de la notificación. Finalizado este procedimiento, se acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de las ofertas.
- Cálculo de las puntuaciones de las ofertas y determinación de la mejor, sumando en todos y cada uno de los criterios de adjudicación los puntos obtenidos por cada propuesta.
- A efectos del cálculo, no se tendrán en cuenta las ofertas propuestas para su inadmisión.

Las ofertas podrán valorarse automáticamente a través de dispositivos informáticos o con la colaboración de los servicios municipales que colaboren con el órgano de contratación.

En el caso de proposiciones ventajosas (igualdad de puntuación hasta un máximo de dos decimales), para tener prioridad en la adjudicación se aplicarán los criterios recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, relativos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y no con antelación. Para ello, la mesa de contratación solicitará la documentación necesaria a las empresas licitadoras, concediéndoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su presentación.

En el caso de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, que la firmante de la proposición dispone de poder suficiente para formular oferta y que no está incursa en prohibición de contratar.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad de contratación del Ayuntamiento de Bermeo remitirá la clasificación y propuesta de adjudicación al órgano de contratación, requiriéndole la documentación necesaria para la adjudicación en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación.

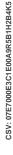
Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, figure como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, que sean accesibles gratuitamente por dichos órganos, no estará obligado a presentar documentos justificativos de los datos inscritos en los citados lugares u otra prueba documental, debiendo aportarse únicamente declaración responsable de que no se han modificado las circunstancias allí expresadas (anexo XII).



Datea: 09/11/2023

Erregistro unidadea:

Sinadurea eta datea







La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores del País Vasco eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar la documentación relativa a los requisitos de capacidad del empresario o de la empresaria, en los términos que en el mismo se indiquen y salvo prueba en contrario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones implica la autorización al órgano de contratación para consultar datos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, cualquier otra documentación no inscrita en el Registro de licitadores que sea exigible conforme a lo establecido en este pliego deberá presentarse en el plazo de 7 días hábiles.

Por tanto, en aquellos casos en los que por limitación de la competencia no se exija la obligación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o en el citado registro no se halle inscrito algún dato o documento, el órgano de contratación deberá solicitarlo al empresario o licitador que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE, a todas las empresas que lo hayan presentado como fecha de envío de la IT y que formen parte de la IT, como fecha de envío de la IT.

- 1.- Capacidad de actuar
- 1.1.- En el caso de que la empresa sea una persona jurídica, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional que contengan las normas que regulan su actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el correspondiente registro público por tipo de persona jurídica, así como el número de identificación fiscal (NIF).
- 1.2.- Si es empresario/a individual, DNI o, en su caso, documento que lo sustituya.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en el registro correspondiente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias aplicables.
- 1.4.- En el caso de empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado de que se trate o de la Oficina Consular del ámbito territorial en que radique la sede de la empresa, previa comprobación de la misma.
- 1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones españolas derivadas de los acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de los



EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0017 Datea: 09/11/2023

Erregistro unidadea:





Estados no miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de origen de la empresa extranjera acepta, en esencia, la participación de empresas españolas en contrataciones con entidades del sector público admisibles, de forma similar a las enumeradas en el artículo 3 de la LCSP. Este informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial española en el extranjero y se acompañará de la documentación que se presente.

2.- Unión temporal de empresario/as

En el caso de que el contrato se adjudique a una unión temporal de empresas, ésta deberá acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a la misma, una vez adjudicado el contrato a su favor. En todo caso, la duración del vínculo será hasta la extinción del contrato.

3.- Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada de haberse dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que realice actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que realice a la fecha de presentación de la propuesta relativa al ejercicio correspondiente o al último recibo, complementado con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto. Las Haciendas Forales o, en su caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán aportar la resolución expresa por la que se conceda la exención cuando concurra alguna de las exenciones previstas en las letras d), e) y g) del artículo 5.1 del Decreto Foral Regulador 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas. Las uniones temporales de empresas, una vez formalizada su constitución, deberán acreditar su alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas.
- b) Certificación positiva expedida por las Haciendas Forales o, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones frente a la Seguridad Social:

Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los colegiados exentos de la obligación de darse de alta en el régimen especial de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que hayan optado o por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional certificación la correspondiente, deberán presentar de Mutualidad correspondiente acreditativa de su pertenencia a la misma.

CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5

Erregistro unidadea





- 3. Compromiso de integración de la solvencia con recursos externos cuando así se haya manifestado en la declaración responsable, según modelo que figura como anexo.
- 4. En caso de que la empresa adjudicataria sea una unión temporal de empresarios/as, deberá presentar la escritura de formalización de la unión. Asimismo, cada miembro de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.
 - 5. Compromiso de retención de recursos (Anexo VIII).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación.

Si no se cumple debidamente el requerimiento dentro del plazo, se entenderá que la empresa licitadora retira la oferta. En ese caso, se requerirá la misma documentación a la siguiente empresa candidata que haya obtenido mayor puntuación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos citados, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico habilitado o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego.

Se ejecuta en el momento de la formalización del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.g) de la LCSP, la formalización del contrato requerirá la firma de la resolución de adjudicación por el contratista.

No obstante lo anterior, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo. Dicho pliego se ajustará escrupulosamente a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública a petición de la empresa contratista, que asumirá los gastos derivados de la concesión del





contrato.

En este caso, el contratista deberá entregar a la administración, en el plazo máximo de un mes desde su formalización, una copia legitimada y una copia simple del citado documento.

La formalización del contrato o la aceptación por el contratista de la resolución deberá efectuarse antes de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, si el contrato no se hubiera formalizado por causas imputables al adjudicatario o el contratista no hubiera aceptado la resolución de adjudicación, se le exigirá en el plazo indicado el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya obtenido la siguiente mayor puntuación, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia, se realizarán las mismas actuaciones con las siguientes empresas licitadoras en función de la puntuación obtenida en el procedimiento.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000€
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €.	12.000.000€









En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

29. RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

Si el órgano de contratación decide no adjudicar el contrato o no celebrar el contrato para el que se convoca, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras e informará de ello a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores serán compensados por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adjudicarse o suscribirse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la legislación básica estatal en materia de contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento jurídico español mediante las Directivas de la Ley del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de 26 de febrero de 2014).

En este sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.



EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0017 Datea: 09/11/2023

Erregistro unidadea:





Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto de euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

31. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el apartado 38 de la tabla resumen.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07E7000E3C1E00A9R5B1H2B4K5